

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00314 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Apórtese certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba en donde se pueda corroborar que la señora **LUCILA CONTRERAS GUTIERREZ** es la actual administradora del **EDIFICIO EL MAGNOLIO P.H.**, toda vez que el aportado indica que su periodo caducó el 02 de mayo de 2020. En el evento de que la certificación se encuentre en trámite, deberá incorporar las actas mediante las cuales se hizo la designación y/o prorroga en el cargo, así como el acta de la correspondiente aceptación (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)

2° En el supuesto caso de haber cambiado de administrador, deberá allegar nuevo poder especial para que el abogado **EMMANUEL GUILLERMO CARREÑO BERNAL** pueda adelantar la presente demanda. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

3° Apórtese Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de **SERVIBIENES CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, en el que conste el nombre de los representantes legales de esta sociedad, toda vez que los aportados datan del 14 de octubre de 2020, es decir más de tres (03) mes de expedición.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 1 Hoy, 18 de enero de 2021.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02fb04e4cea16d22687d5880fe501cffebbb49d6ab82d7be3b5266bff73660a5**

Documento generado en 15/01/2021 09:59:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**